

calorosas, y las Leyes de
Salud, á cuyo efecto lo
abisa con esta fha. al
R. Provisor de este Obis-
pado, para que ponién-
dose de acuerdo con el
Ayuntamiento y Jun-
ta, de las orñs. con bienien-
tes a su egecucion, estan-
do ambos cuerpos á la
mira, como los mas in-
teresados en la Salud
del Vecindario.

Dios gñe. a V. U. m.
d. Alcantar 2. de Ag. de 1812.

Incumb. Fonibio
Vizcarra
Manuel Peláez
Fis.
S. res Ayuntamiento y Junta de Sanid. de la C. de Fecler.

